



P.O. Box 1385  
Añasco, Puerto Rico 00610

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Añasco  
Legislatura Municipal



Tel. (787) 826-3100 ext. 2013/2039  
Fax: (787) 826-2980

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 06  
ORDENANZA NÚMERO 06**

**SERIE 2024-2025  
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE AÑASCO, PUERTO RICO, EL HON. KABIR B. SOLARES GARCÍA, ACTUALIZAR EL PLAN DE TÍTULO VI DE LA LEY DE DERECHOS CIVILES CON SUS CORRESPONDIENTES REQUISITOS DE LEY, COMO RECIPIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL PARA LA TRANSPORTACIÓN COLECTIVA (FTA), UNA ADMINISTRACIÓN OPERANTE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, PARA ASISTENCIA DE TRANSPORTACIÓN FEDERAL, AUTORIZADA POR EL 49 U.S.C. CAPÍTULO 53, TÍTULO 23 DEL CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS Y OTROS ESTATUTOS FEDERALES ADMINISTRADOS POR ESA AGENCIA.

**PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**POR CUANTO:**

Al Administrador de la Administración Federal para la Transportación Colectiva (FTA) de los Estados Unidos se le ha delegado autoridad para otorgar asistencia financiera federal para proyectos de transportación. El Municipio de Añasco es Recipiente Directo de fondos asignados que recibe fondos directamente de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico-ATC, Recipiente Designado.

**POR CUANTO:**

El Municipio de Añasco, como condición para recibir cualquier asistencia financiera de la Administración Federal para la Transportación Colectiva (FTA), está comprometido a garantizar que ninguna persona en los Estados Unidos sea bajo el argumento de raza, color u origen nacional, excluida de recibir los servicios o se le nieguen los beneficios por, o ser de alguna manera sujeta a discriminación, en cumplimiento con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada. El Municipio de Añasco se compromete a que ejercerá todo el esfuerzo para asegurarse que no habrá discriminación en todos sus comités, programas y actividades, independientemente de las fuentes de fondos. El Municipio de Añasco se compromete a incluir el lenguaje del Título VI en todos sus acuerdos escritos y avisos de subastas y supervisará su cumplimiento.

**POR CUANTO:**

A tales efectos, el Municipio de Añasco preparó y le fue aprobado el Plan del Programa de Título VI en el año 2014, el cual fue revisado en 2017. El Plan deberá revisarse cada tres años, por consiguiente, debió ser sometido a la FTA en 2020, pero dada la pandemia y otros desastres naturales y eventos, se demoró y se sometió en el año 2022. Actualmente se está sometiendo la versión revisada al año 2025.

**POR CUANTO:**

El Municipio de Añasco diseminará la información del Plan del Programa de Título VI a los empleados municipales, sub-recipientes y contratistas, así como al público en general mediante aviso publicado, estará disponible en todas las dependencias municipales, paradas de tránsito y en el vestíbulo de la Casa Alcaldía y en <https://www.municipiodeanasco.com/>.

**POR CUANTO:**

El Municipio de Añasco somete este Plan revisado para la evaluación y aceptación de esta Honorable Legislatura Municipal.

**POR TANTO:**

**ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1<sup>RA</sup>:**

Que el Hon. Kabir B. Solares García; Alcalde, queda autorizado a adoptar y cumplir con la reglamentación del Título VI y sus correspondientes requisitos legales como recipiente directo de la Administración Federal para la Transportación Colectiva (FTA) para Asistencia Federal, autorizada por el 49 U.S.C. Capítulo 53, título 23 del Código de los Estados Unidos y otros estatutos federales que autoricen un proyecto administrado por la Administración Federal para la Transportación Colectiva (FTA).

**SECCIÓN 2<sup>NDA</sup>:**

Esta Ordenanza, dada su naturaleza urgente y necesaria, entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

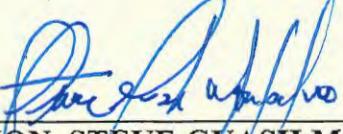
**SECCIÓN 3<sup>RA</sup>:**

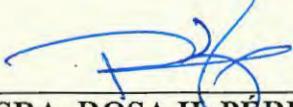
Se prohíbe el discriminación por razón de edad, color u origen nacional en la implantación de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 4<sup>TA</sup>:**

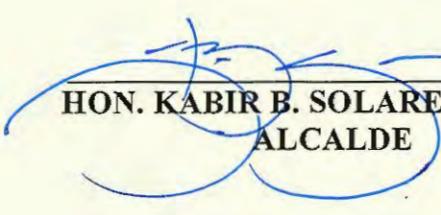
Se enviará copia de esta Ordenanza a todas las dependencias municipales, a la Administración Federal para la Transportación Colectiva (FTA), la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (ATC) y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO,  
PUERTO RICO. HOY 28 DE FEBRERO DE 2025.**

  
HON. STEVE GUASH MONTALVO  
PRESIDENTE EN FUNCIONES  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE AÑASCO, PUERTO RICO.  
HOY 10 DE MARZO DE 2025.**

  
HON. KABIR B. SOLARES GARCÍA  
ALCALDE



P.O. Box 1385  
Añasco, Puerto Rico 00610

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Añasco  
Legislatura Municipal



Tel. (787) 826-3100 ext. 2013/2039  
Fax. (787) 826-2980

## CERTIFICACIÓN

Yo, Rosa H. Pérez Moreno, Secretaria de la Legislatura Municipal de Añasco, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que el que antecede es el texto original de la ORDENANZA NÚMERO 06, SERIE 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal de Añasco, reunida en la TERCERA REUNIÓN de la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA el 28 DE FEBRERO DE 2025:

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE AÑASCO, PUERTO RICO, EL HON. KABIR B. SOLARES GARCÍA, ACTUALIZAR DEL PLAN DE TÍTULO VI DE LA LEY DE DERECHOS CIVILES CON SUS CORRESPONDIENTES REQUISITOS DE LEY, COMO RECIPIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL PARA LA TRANSPORTACIÓN COLECTIVA (FTA), UNA ADMINISTRACIÓN OPERANTE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, PARA ASISTENCIA DE TRANSPORTACIÓN FEDERAL, AUTORIZADA POR EL 49 U.S.C. CAPÍTULO 53, TÍTULO 23 DEL CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS Y OTROS ESTATUTOS FEDERALES ADMINISTRADOS POR ESA AGENCIA.

CERTIFICO: Además, que dicha ORDENANZA fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

1. Hon. Steve Guash Montalvo
2. Hon. Myriam M. Talavera Beltrán
3. Hon. Raúl R. Morales Santiago
4. Hon. Pablo Rivera Reyes
5. Hon. Francisco Ruiz Morales
6. Hon. Arline A. Paz Sagardia
7. Hon. Elie O. Ríos Sojo
8. Hon. Juan Morales Lugo
9. Hon. William Matías Cortés

Ausentes y Excusados:

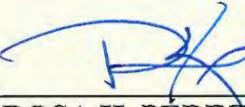
1. Hon. Wilson Crespo Valentín
2. Hon. Waleska Avilés Medina
3. Hon. Wilmarie Villanueva Bonilla
4. Hon. Fernando A. Ruiz Vázquez

Vacante: Una (PIP)

Esta ORDENANZA fue firmada por el Hon. Kabir B. Solares García, Alcalde el 10 de marzo de 2025, en Añasco, Puerto Rico.

Y para que así conste, sello la presente con el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Añasco, Puerto Rico, y expido copia certificada a cualquier agencia que sea necesario para sus fines y acción pertinente, hoy 10 de marzo de 2025.



  
SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL